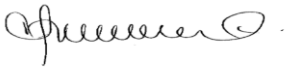


Auto Sustanciación No. 178  
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Radicado: 2024-00003  
Demandante: ANGIE PAOLA MARTÍNEZ VALEGA  
Demandado: MAURICIO MARTÍNEZ

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, 7 de marzo de 2024. Se informa que una vez revisado el proceso de la referencia se encuentra que la parte demandante no ha realizado la notificación por aviso de su contraparte, pese a que, ya envió la citación de notificación personal, la cual fue recibida según la planilla del correo INTERRAPIDISIMO, el 17 de febrero de 2024, es decir que, el señor MAURICIO MARTÍNEZ en su calidad de demandado, contaba hasta el viernes 1° de marzo de 2024, para comparecer a recibir la respectiva notificación, lo cual no hizo. Pasa al Despacho para proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA**

La Dorada, Caldas, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme la constancia secretarial que antecede, observa el Despacho que, dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos, promovido por la señora ANGIE PAOLA MARTÍNEZ VALEGA, en contra del señor MAURICIO MARTÍNEZ, la parte demandante no ha realizado lo pertinente a la notificación por aviso del citado señor, pese a que, ya envió la citación de notificación personal del mismo.

A causa de lo expuesto, encuentra el Despacho que la actuación por practicar corresponde exclusivamente a la parte demandante, y la misma resulta necesaria para continuar con el trámite de la referencia.

En razón de ello, se requerirá a la parte demandante, para que manifieste si está interesada en continuar con el proceso, en caso afirmativo, deberá manifestar por escrito su intención y deberá aportar la constancia de entrega de la **notificación por aviso** de la parte demandada, conforme lo reglado en el artículo 292 del Código General del Proceso.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del ibidem. En consecuencia, permanezca el proceso en Secretaría para que, en el término de 30 días, la parte demandante manifieste su interés en continuar con el proceso y obre de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ  
Juez

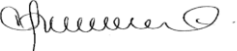
Auto Sustanciación No. 178  
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Radicado: 2024-00003  
Demandante: ANGIE PAOLA MARTÍNEZ VALEGA  
Demandado: MAURICIO MARTÍNEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 047 del 11 de marzo de 2024



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 15 de marzo de 2024. El día 14 de marzo de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

Firmado Por:  
Luz Maria Zuluaga Gonzalez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8e0673795a095c59a555c92bfd255b3cad7762b2c28aa4ab07276444cf505b17

Documento generado en 08/03/2024 12:16:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>